ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 373

SEGUNDO INFORME POSITIVO

5 de noviembre de 2026

Actas y Récord
2026 NOV -5 P 5:11

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 373, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la pieza legislativa sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 373 tiene como objetivo enmendar el inciso (b) de la Sección 2025.01 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de flexibilizar los requisitos con los que deberán cumplir los jóvenes interesados en cualificar para el programa de internado; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 373 propone enmendar la Ley 60-2019, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el fin de flexibilizar los requisitos aplicables a los jóvenes interesados en participar en los programas de internados administrados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Esta iniciativa legislativa surge como respuesta a la necesidad de ampliar las oportunidades de desarrollo

empresarial y profesional para la juventud, particularmente para aquellos sectores que, aun contando con habilidades y potencial emprendedor, quedan excluidos por criterios estrictamente académicos.

La medida busca armonizar los objetivos de inclusión, movilidad económica y fortalecimiento del ecosistema de empresarismo juvenil, a la vez que asegura la integridad de los programas mediante mecanismos regulatorios dirigidos por el DDEC. En esencia, el proyecto procura fomentar un acceso más equitativo a los incentivos disponibles, promoviendo así la participación de más jóvenes en la economía formal y en iniciativas que contribuyan al desarrollo económico sostenible del país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde la perspectiva del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), la medida reconoce la importancia de flexibilizar y ampliar el acceso de la juventud a los programas de incentivos. Sin embargo, el DDEC advierte que la eliminación del requisito de diploma de cuarto año para participar en el Programa de Internado podría afectar negativamente el desarrollo integral de los jóvenes. Destacan que dicho requisito cumple una función esencial: asegurar que los participantes cuenten con destrezas básicas necesarias para operar un negocio y enfrentar los retos del ecosistema empresarial. Por ello, el Departamento sugiere considerar requisitos análogos o mínimos que salvaguarden la integridad del programa, al tiempo que permitan la inclusión de jóvenes que no han tenido acceso a completar una educación secundaria.

Asimismo, el DDEC señala que la eliminación de requisitos académicos mínimos para los internados gubernamentales, como propone el P. del S. 373, podría resultar incompatible con la naturaleza y los objetivos de estos programas. Desde su visión, los internados son una extensión directa de la experiencia académica formal, cuyo propósito es que el estudiante pueda aplicar en escenarios reales lo aprendido en el aula. La experiencia internacional, según señala el Departamento, confirma que los internados

bien estructurados generan beneficios tangibles en la empleabilidad juvenil y en el desarrollo económico.

El DDEC advierte que desvincular los internados de criterios académicos desnaturaliza su función educativa y podría limitar su efectividad formativa. Además, recuerdan que estos internados se financian mediante el Fondo de Incentivos Económicos, cuya política pública busca fortalecer el desarrollo económico mediante la formación del capital humano. Incluso en programas existentes dirigidos a jóvenes que optan por no proseguir estudios universitarios, el Estado mantiene como eje fundamental la culminación del cuarto año de escuela superior, entendiendo que esta base académica es indispensable para el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo profesional y empresarial.

Mientras tanto, el Departamento de Hacienda en su memorial sobre el PS 373 se limitó a exponer la situación fiscal actual del País y destacó la importancia de que toda medida legislativa con posibles implicaciones fiscales sea evaluada rigurosamente por la Oficina de Presupuesto y Análisis Legislativo (OPAL). Según indicó, cualquier propuesta que pueda generar un impacto en los ingresos o gastos del Estado debe contar con la debida certificación de que no representará un efecto fiscal adverso, conforme a los parámetros establecidos por la política fiscal vigente.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico certifica que la aprobación del P. de S. 373 no representa un impacto fiscal directo sobre el presupuesto de gastos del Gobierno de Puerto Rico proveniente del Fondo General.

Del mismo modo, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", entendemos que de la

información analizada no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales, ni altera de alguna forma el Plan Fiscal.

CONCLUSIÓN

A la luz del análisis realizado y considerando las observaciones sometidas, los cambios realizados al proyecto de ley, así como las expresiones presentadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), esta Comisión entiende que el P. del S. 373 persigue un fin loable y merece ser aprobado.

Si bien se mantiene el requisito de diploma de escuela superior como elemento fundamental para salvaguardar la preparación mínima necesaria de los participantes, la medida incorpora la facultad para que el DDEC establezca métodos análogos que puedan sustituir dicho requisito en aquellos casos en que no sea de cumplimiento jurisdiccional al momento de la selección del candidato a internado. De esta manera, se preserva la integridad y el propósito formativo del programa, a la vez que se amplía el acceso a poblaciones que, por diversas razones, no han completado el cuarto año, pero cuentan con las destrezas y el potencial para beneficiarse de esta oportunidad de desarrollo.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 373, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Joel I. Franqui Atiles
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico
Cámara de Representantes de Puerto Rico

TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO
(27 DE OCTUBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea Legislativa

1 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 373

25 de febrero de 2025

Presentado por el señor *Rosa Ramos*

Coautores el señor González López; la señora Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; y el señor Santos Ortiz

Referido a Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2025.01 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de flexibilizar los requisitos con los que deberán cumplir los jóvenes interesados en cualificar para el programa de internado; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", establece un marco integral para fomentar el desarrollo económico en la Isla mediante la concesión de incentivos dirigidos a sectores estratégicos, tales como la tecnología, la manufactura avanzada, el turismo y la economía verde. Esta legislación busca promover la inversión, crear empleos de calidad y desarrollar una economía sostenible y competitiva en el contexto global. Además, tiene el objetivo de reducir la emigración mediante oportunidades atractivas para los residentes, impulsando una transformación económica que beneficie tanto a individuos, como a comunidades enteras. Incluso, señala los incentivos dirigidos a jóvenes empresarios, con un enfoque

en impulsar el emprendimiento, la innovación y el crecimiento profesional de las nuevas generaciones. Estas iniciativas buscan no solo apoyar el desarrollo de negocios emergentes, sino también incentivar la retención del talento joven en la Isla, fomentar la generación de empleo y fortalecer la competitividad en sectores claves de la economía. Asimismo, promueven una cultura emprendedora que valore la creatividad y la inclusión de jóvenes en diversas etapas de desarrollo empresarial.

Sin embargo, existen algunas limitaciones dispuestas en esta Ley. Específicamente, la legislación condiciona la elegibilidad a requisitos de educación formal, limitando el alcance del programa y excluyendo a jóvenes con gran potencial emprendedor que no han tenido acceso a formación académica tradicional. Esto tiene repercusiones significativas en la economía de Puerto Rico, ya que perpetúa la dependencia de muchos ciudadanos del Gobierno y dificulta la diversificación económica.

De acuerdo al informe "Acciones de Libertad Económica para un Puerto Rico Justo y Próspero" del Instituto de Libertad Económica, la eliminación de barreras regulatorias y de requisitos innecesarios, como los educativos, es clave para fomentar la participación económica y la prosperidad en la Isla. Este informe destaca que flexibilizar las condiciones para participar en programas de incentivos contribuiría a crear un entorno más inclusivo y dinámico, donde los ciudadanos puedan desarrollar independencia financiera y ampliar sus contribuciones al desarrollo económico general. Igualmente, destaca que "[t]oda sociedad democrática requiere un libre mercado, altamente competitivo y saludable, para facilitar la libertad económica de todos. El libre mercado está constituido por cuatro pilares fundamentales: libertades individuales, Estado de derecho, derecho a la propiedad privada y gobierno limitado. Puerto Rico necesita reformas de política pública que fortalezcan estos pilares y eliminen las barreras existentes para que todas las personas, sin distinción de tipo alguno e

independientemente de su nivel socioeconómico, tengan la oportunidad de participar en el mercado, sin interferencias ni restricciones gubernamentales indebidas."[1]

Incluso, Joseph Stiglitz, ganador del Premio Nobel de Economía, ha señalado que la economía de Puerto Rico requiere reformas que prioricen la inclusión y el fortalecimiento del sector empresarial local para abordar los desequilibrios estructurales. En palabras de Stiglitz: "El desarrollo económico sostenible en Puerto Rico necesita de un enfoque integral que fomente la creación de empleos y la innovación desde las bases locales, eliminando las barreras que limitan la participación de la población en la economía." [2]

En Puerto Rico la tasa de desempleo es de 5.9%. De este, 13.6% son personas entre la edad de 15 a 24 años de edad.[3] Aunque esta cifra es inferior a años recientes, sigue siendo significativamente más alta que la tasa de desempleo general, con el desempleo juvenil estimado casi tres veces más que el de los adultos. El eliminar estas barreras y apoyar a los jóvenes empresarios ayudaría a mitigar el problema del desempleo juvenil, al facilitar el acceso a incentivos para jóvenes con habilidades prácticas y capacidad innovadora, que de otra manera quedarían excluidos; aportando al desarrollo económico.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2023, en Estados Unidos el desempleo juvenil se situó en un 13%, con un 20% de jóvenes que no están empleados ni en educación o formación (NEET). La OIT calcula que reducir la tasa actual de desempleo juvenil para igualarla a la de los adultos podría aumentar el PIB global entre un 4.4% y un 7.0%, lo que equivale a un incremento aproximado de USD $3.7 billones.[4]

Con este objetivo en mente, es necesario llegar a estos jóvenes empresarios donde estén, independiente de su trasfondo socioeconómico.

[1] Ángel Carrión-Tavárez, "Acciones de Libertad Económica para un Puerto Rico Justo y Próspero", Instituto de Libertad Económica, pág.9, (2024)
[2] Joseph E. Stiglitz, "Reformas Económicas para Puerto Rico", The Guardian (2018)
[3] Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, "Empleo y Desempleo en Puerto Rico" (2024)
[4] International Labour Organization. (2024). Global Employment Trends for Youth 2024.

Incluso, cabe señalar que "los jóvenes en busca de empleo, afirman con frecuencia que el mundo laboral y empresarial requiere habilidades y competencias diferentes a las que se aprenden en la escuela. Del mismo modo, empresarios, empleadores y especialistas en Recursos Humanos informan que necesitan habilidades diferentes y más desarrolladas que las que ofrecen los jóvenes".[5] Las investigaciones demuestran que la educación no formal y el trabajo con jóvenes pueden responder a este reto, asesorando y preparando a los jóvenes para la búsqueda de empleo o la creación de empresas.

Más adelante, la organización YMCA informa que "[e]n el mundo en desarrollo hay un entusiasmo particular por el trabajo por cuenta propia, ya que el 45% de los jóvenes aspiran a iniciar su propio negocio, en comparación con el 17% en las economías desarrolladas".[6] A estos fines, "los gobiernos, las organizaciones internacionales y las partes interesadas locales están recurriendo cada vez más al apoyo al emprendimiento juvenil como estrategia para crear empleos y fomentar el desarrollo económico. Este enfoque se está implementando a través de varias iniciativas destinadas a equipar a los jóvenes con las habilidades, los recursos y el apoyo necesarios para iniciar y hacer crecer sus propios negocios".[7]

Al fomentar la participación de más jóvenes en la economía mediante incentivos ampliados y accesibles se podría impulsar el desarrollo financiero independiente de los ciudadanos, promover una mayor equidad y estimular la prosperidad. Estudios realizados en diversas jurisdicciones respaldan esta premisa: en Chile, el programa *Start-Up Chile* permitió que un 40% de sus beneficiarios carecieran de títulos avanzados, fomentando la innovación.[8] Según el *Global Entrepreneurship Monitor,* economías emergentes como India y Sudáfrica vieron un crecimiento del 15-25% en la actividad

[5] European Commission. *Promoting the creativity and innovative capacity of young people by identifying competences and skills acquired through non-formal and informal learning relevant for employability.* (2013), pág.25

[6] World YMCA. "Crisis of Opportunity: Young People Navigating the New Work Order." (2024),

[7] Youth Business International, & Global Entrepreneurship Network. (2023). *Youth Entrepreneurship Framework.*pág.11

[8] Start-Up Chile Impact Report (2019)

empresarial juvenil al eliminar barreras educativas.[9] Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo subraya que flexibilizar requisitos educativos integra más jóvenes al mercado formal.[10] En resumen, estas experiencias internacionales nos muestran que la exigencia de una preparación académica robusta, como títulos graduados y postgraduados, crea una barrera que excluye a jóvenes con habilidades prácticas y visión emprendedora, pero que no han seguido la ruta académica tradicional. A su vez resalta la efectividad de eliminar barreras como esta, al ampliar significativamente el acceso a los incentivos, permitiendo que más jóvenes con ideas innovadoras puedan participar en la economía formal, generando un ecosistema emprendedor más robusto y resiliente; y contribuyendo al desarrollo económico de su país.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", para flexibilizar los requisitos con los que deberán cumplir los jóvenes interesados en participar en programas de internados, asegurando así mayor inclusividad y apoyo a los jóvenes empresarios en diversas circunstancias y, consecutivamente, promover el desarrollo económico sostenible en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 2025.01 del Subcapítulo E del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, para que lea como sigue:

"SUBTÍTULO B.- INCENTIVOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO 1.-…

…

[9] GEM Global Report (2021)
[10] OIT, "Youth Employment and Entrepreneurship Policies" (2019)

CAPÍTULO 2.-…

…

SUBCAPÍTULO E – PROGRAMAS PARA JÓVENES, INTERNADOS ESTUDIANTILES, EMPRESARISMO Y PRIMERAS EXPERIENCIAS DE EMPLEO PARA JÓVENES, Y PROGRAMAS PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA

Sección 2025.01 – Programas para Jóvenes, Internados Estudiantiles, Empresarismo y Primeras Experiencias de Empleo para Jóvenes.

(a)…

…

(b) Mediante esos programas se espera que los jóvenes puedan adquirir experiencias, conocimientos destrezas educativas e insertarse como parte de una cultura emprendedora y abierta al empresarismo, que le permitan el máximo desarrollo y desempeño profesional y social, así como asegurar su bienestar socioeconómico, y promover el desarrollo y el logro de sus aspiraciones como ciudadanos puertorriqueños.

El Secretario del DDEC establecerá mediante el Reglamento de Incentivos los criterios y requisitos aplicables a las solicitudes de internado, disponiéndose que los participantes serán estudiantes de nivel técnico, vocacional, subgraduado, graduado o post-graduado que hayan completado al menos un semestre académico conducente al grado correspondiente y se encuentren matriculados en instituciones debidamente acreditadas. No obstante, el Secretario del DDEC podrá establecer criterios de

evaluación y selección de los internos, alternativos al requisito de estudios, del joven demostrar ser una persona destacada en la sociedad a través de su liderato social o comunitario; a través de la presentación de evidencia de su participación en organizaciones empresariales, cívicas o de servicio comunitario. Esta evidencia deberá ser presentada por escrito, vía certificación o carta de la recomendación o institución que refiere. Además, deberá redactar un ensayo (de un mínimo de 3 páginas y un máximo de 5 páginas, en computadora, doble espacio y en papel blanco 8 ½ x 11) que se enfoque sobre el tema del emprendimiento o el empresarismo y cómo su participación en los programas de internados promoverán el desarrollo y logro de sus aspiraciones ciudadanas. De la misma forma, el Secretario del DDEC establecerá mediante el Reglamento de Incentivos los criterios y requisitos aplicables a primeras experiencias de empleo y otras iniciativas que promuevan el empresarismo, una cultura emprendedora y la innovación, así como su alcance y funcionamiento.

(c) Los fondos para el programa descrito en esta Sección provendrán del Fondo de Incentivos Económicos."

Sección 2.- Reglamentación

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y cualquier otra agencia pertinente deberán adoptar, en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la aprobación de esta Ley, los reglamentos necesarios para la implementación de las enmiendas aquí dispuestas.

Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional, las restantes disposiciones continuarán válidas y vigentes.

Sección 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.